



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4597 Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. 20006

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4598 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de fecha 22 de agosto de 2020, para la convocatoria 2020 de las ayudas contempladas en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente-estrategia RIS3MUR. 20010

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4599 Resolución de 29 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de Psiquiatría y Trastornos de Conducta Alimentaria del Hospital Reina Sofía. 20012

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4600 Despido/ceses en general 210/2020. 20018

De lo Social número Treinta de Madrid

4601 Despidos/ceses en general 326/2020. 20020

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4597 Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

BDNS (Identif.): 520658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520658>)

Primero. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los centros donde estas se realicen, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En el caso en el cual la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior.

Cuando la entidad solicitante y ejecutante sea distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo excluidas aquellas solicitudes con 2 o más entidades ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2018.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario n.º 44659) y 18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario n.º 44660), por

un importe máximo de 6.727.500,00 euros y 594.628,30 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión, por lo que dicha distribución tendrá carácter estimativo.

Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en esta convocatoria. Dicha cuantía adicional, en su caso, se destinará a la financiación de la línea de subvención A.

3. El nuevo importe que resulte del incremento o la variación en la distribución estimada deberán ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (n.º de procedimiento 2448).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes/ejecutantes y de los proyectos presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.



Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 7% del presupuesto total establecido en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), para proyectos de gasto corriente e inversión, respectivamente.

La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto una cofinanciación de, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

Murcia, 18 de agosto de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4598 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de fecha 22 de agosto de 2020, para la convocatoria 2020 de las ayudas contempladas en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente-estrategia RIS3MUR.

BDNS (Identif.): 520058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520058>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas empresas con establecimiento en la Región de Murcia, las Universidades públicas, el IMIDA, los Organismos Públicos de Investigación estatales y las Entidades sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base 5 de la normativa reguladora.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos estratégicos de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rigen por la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, Estrategia RIS3MUR (BORM 147, de 27 de junio de 2016), modificada por la Orden de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, (BORM 44, de 22 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo destinado a financiar estas ayudas en forma de subvención asciende a 3.350.000 euros, que se imputarán a los ejercicios 2020 y 2021.

El presupuesto subvencionable máximo por proyecto será de 600.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud se inicia desde la entrada en vigor de la presente convocatoria y finaliza el 30 de septiembre de 2020.



Sexto. Otros datos de interés.

Cada proyecto será ejecutado por agrupaciones voluntarias de al menos 5 entidades beneficiarias, de los que al menos dos de ellas serán empresas o sus asociaciones.

Los proyectos deberán ser redactados en una memoria científico-técnica y económica y será preciso la adopción de un acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes del proyecto que regule los compromisos adoptados, entre ellos, la realización del proyecto.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

Murcia, 11 de agosto de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4599 Resolución de 29 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de Psiquiatría y Trastornos de Conducta Alimentaria del Hospital Reina Sofía.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación sin Ánimo de Lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación sin Ánimo de Lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de espacios en las zonas de psiquiatría y trastornos de conducta alimentaria del Hospital Reina Sofía

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, doña Ana Naranjo García con D.N.I. *****52K Presidenta de Club Rotaract Murcia, actuando en nombre y representación de esta entidad con CIF G-30486047 y domicilio social en el Hotel Cetina sito en c/ Radio Murcia, n.º 3 en Murcia (CP 30001)

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

II. Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III. Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

V. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la

asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

VI. Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de 7 la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 2 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines

VII. Que el Club Rotaract Murcia tiene como finalidad ofrecer una oportunidad a hombres y mujeres jóvenes para aumentar los conocimientos y condiciones que les ayuden en su desarrollo personal y los impulsen a buscar una solución para las necesidades físicas y sociales de sus comunidades, así como promover mejores relaciones entre los pueblos de todo el mundo en un marco de amistad y servicio. Entre sus múltiples objetivos, se encuentra brindar a los jóvenes la oportunidad de prestar servicio para resolver carencias en su propia comunidad y en las comunidades de otros países. Rotaract Murcia, lleva varios años realizando actividades de índole sanitaria, como por ejemplo el "Proyecto Pincelhadas", realizado en el año 2017-2018 en el Hospital Virgen de la Arrixaca, también llevando a cabo actuaciones de humanización médica.

En el presente caso, en el Hospital Reina Sofía se identificó la necesidad de llevar a cabo reformas en el área de Psiquiatría así como en la zona de Trastornos de la Conducta Alimentaria del hospital, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable para conseguir que los pacientes se encuentren en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando así su recuperación. Dicha finalidad se lleva a efecto a través de un Proyecto de la propia Asociación sin ánimo de lucro, denominado "Espacioterapia".

VIII. Que el Club Rotaract Murcia ha mantenido durante 2019 diversas reuniones con la Dirección del Hospital Reina Sofía, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir de 2019 en las zonas mencionadas en el expositivo séptimo.

IX. El Club Rotaract Murcia, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

X. Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los pacientes durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea. A tal fin, las

partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración de las zonas de "Psiquiatría" así como la zona de "Trastornos de la Conducta Alimentaria" del hospital Reina Sofía.

Segunda. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la selección y materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la mencionada Asociación para llevarlo a cabo.

Tercera. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación sin ánimo de lucro Club Rotaract Murcia se compromete a financiar, y a ejecutar una reforma decorativa en las zonas de "Psiquiatría" así como la zona de "Trastornos de la Conducta Alimentaria" del hospital Reina Sofía, creando una zona lúdica, con la recreación de murales según bocetos aportados por la Asociación y colocación de vinilos, actividades todas ellas a realizar por los propios miembros del Club en un horario previamente acordado con la Unidad correspondiente, a los efectos de no interferir en la actividad asistencial diaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, el Club Rotaract Murcia cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

El Club Rotaract Murcia está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Ambas partes deberán observar en relación a la protección de datos las obligaciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Club Rotaract Murcia adquiere los vinilos a una empresa asegurada por responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones y actividades que se prestan en virtud de este convenio.

El presente convenio no implica vinculación laboral alguna del SMS con los miembros del Club Rotaract Murcia que vayan a ejecutar las obligaciones definidas en esta estipulación.

Cuarta. Financiación de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Para su ejecución, la meritada Asociación cuenta con un presupuesto inicial de tres mil euros (3.000 €) IVA excluido.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 1 de Julio de 2020, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.
- Por la Asociación Club Rotaract Murcia, el Presidente de la misma o en su caso, persona en quien delegue y un miembro de la Asociación

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se oponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por la Asociación Club Rotaract Murcia, la Presidenta, Ana Naranjo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4600 Despido/ceses en general 210/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000632

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 210/2020

Sobre: Despido

Demandante: José Manuel Calero Esteve

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Instalaciones Centro Peninsular, S.L., Agrupación de Empresas Automatismos Montajes, S.L., Aeronaval de Construcciones e Instalación S.A. (Acisa), Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Instalaciones de Telecomunicaciones Cartagena, S.L. (ITC)

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Calero Esteve contra Instalaciones Centro Peninsular, S.L., Agrupación de Empresas Automatismos Montajes, S.L., Instalaciones de Telecomunicaciones Cartagena, S.L. (ITC), Aeronaval de Construcciones e Instalación S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 210/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Instalaciones Centro Peninsular, S.L., Agrupación de Empresas Automatismos Montajes, S.L., Instalaciones de Telecomunicaciones Cartagena, S.L. (ITC), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2020 a las 10:50 horas, en C/Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Instalaciones Centro Peninsular, S.L., Agrupación de Empresas Automatismos Montajes, S.L., Instalaciones de Telecomunicaciones Cartagena, S.L. (ITC), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

4601 Despidos/ceses en general 326/2020.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Treinta de Madrid

Asunto en que se acuerda

Juicio número 326/2020 promovido por D. Rolando Rafael Ureña Tejada
Sobre despido.

Persona que se cita

Conydemo Cartagena S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Rolando Rafael Ureña Tejada sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la Sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 4- 28008, Sala de Vistas, ubicada en la planta 4 el día 06/10/2020, a las 11:00 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.